

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS
DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S. A.**

**ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER NACIONAL
1^{er}. SEMESTRE 2010**

BASE PRIMERA. OBJETO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN.

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que promuevan y organicen **proyectos deportivos para la organización de actividades deportivas de carácter nacional**, a celebrar entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010, que a juicio de Zaragoza Deporte Municipal, S. A. (en adelante, **ZDM**) complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y concurrencia competitiva, es discrecional y su distribución corresponde al Consejo de Administración de **ZDM**.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y por la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (en adelante, OGM) aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 11 de Enero de 2005 y publicada en el BOP con fecha 22 de Enero de 2005.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente asciende, como cuantía máxima, a **50.000 €**

El sobrante de dicha cuantía, una vez resuelta la convocatoria, quedará asignado para ampliar la dotación económica correspondiente a la convocatoria de ayudas para el 2º Semestre de 2010.

BASE TERCERA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases los clubes y entidades deportivas que cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Para poder ser beneficiario de las ayudas mencionadas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.
- b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- c) Tener su domicilio social y realizar la actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.

- d) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- e) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por **ZDM**, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Los criterios valorativos para la adjudicación y la determinación de la ayuda económica serán los siguientes:

- a) Historial del acontecimiento deportivo presentado.
- b) Solvencia técnica y económica del proyecto.
- c) Impacto y repercusión del proyecto presentado en la promoción de la ciudad de Zaragoza.
- d) Duración del acontecimiento deportivo.
- e) Número de deportistas que participan en la actividad.
- f) Edad de los deportistas.
- g) Pertenencia a los colectivos de atención especial dentro del ámbito deportivo.
- h) Poseer la declaración de *Interés Ciudadano* y la declaración de *Interés Público Municipal*, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana.

2. Quedarán excluidos, a efectos de ayuda económica, aquellos proyectos que presenten o incluyan:

- a) Actividades, intercambios entre entidades y/o programas susceptibles de ser considerados como actividad ordinaria.
- b) Gastos ordinarios de mantenimiento de las entidades deportivas, equipos o secciones.
- c) Equipaciones deportivas.
- d) Instalaciones y bienes inventariables.
- e) Actividades que **no** tengan el nivel nacional / internacional.
- f) Actividades y competiciones puntuales a celebrar dentro del marco de las Fiestas de Nuestra Señora del Pilar, y de otros Programas promovidos por **ZDM**: Campeonatos Nacionales y Actividades Deportivas "En la Calle".

BASE SEXTA. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

BASE SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

a) Cuando las entidades **soliciten por primera vez** ayuda a ZDM deberán presentar:

Fotocopia del documento nacional de identidad (**D.N.I.**) del representante legal y del documento de identificación fiscal (**C.I.F.**) del club o entidad deportiva, acompañando los originales de dichos documentos para su correspondiente compulsas.

b) **ANEXO I:** Memoria Descriptiva y Presupuesto detallado del proyecto deportivo que opta a la ayuda. Es obligatorio que dicho ANEXO sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

BASE OCTAVA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en las oficinas de **ZDM**, sitas en el Pabellón "Príncipe Felipe", Avenida Cesáreo Alierta, nº 120, 50013 de Zaragoza.

El plazo de presentación de solicitudes será:

<p style="text-align: center;">del 30 de NOVIEMBRE al 4 de DICIEMBRE de 2009 DE LUNES A VIERNES (EN HORARIO DE 9.00 A 14.00 HORAS)</p>
--

BASE NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, **ZDM** lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de 5 días hábiles para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual, sin que lo hubiese hecho, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

BASE DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, **ZDM** podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución.

2. Los Técnicos de **ZDM** estudiarán las solicitudes presentadas y a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de concesión expresados en la base quinta de esta Convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el Consejero-Delegado propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de **ZDM**.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios.

4. Toda la documentación podrá ser supervisada por los Técnicos de **ZDM** en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de **ZDM** lo apruebe, pudiéndose en caso de no justificarse correctamente revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

5. **ZDM** podrá suscribir un Contrato de Patrocinio Publicitario Deportivo (sujeto a IVA), aprobado por el Consejo de Administración de **ZDM**, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de las cuantías económicas otorgadas.

BASE DÉCIMOPRIMERA. IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El importe de la ayuda a conceder, en ningún caso podrá ser de cuantía superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o donaciones o patrocinios recibidos de personas físicas o entidades privadas, al coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

BASE DECIMOSEGUNDA. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. El pago de las ayudas se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en la cantidad que corresponda.

2. En el caso de que el acontecimiento deportivo se hubiese desarrollado sin ajustarse al proyecto deportivo inicialmente presentado o hubiese sufrido modificaciones sustanciales con respecto al mismo, o bien en el caso de que las directrices técnicas, organizativas y/o las condiciones establecidas mediante el oportuno Contrato de Patrocinio Publicitario Deportivo suscrito entre la entidad objeto de ayuda y **ZDM** no se hubiesen cumplido correctamente, la cuantía máxima aprobada podrá minorarse de acuerdo con el informe técnico y tras su correspondiente aprobación por el Consejo de Administración de **ZDM**.

BASE DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga **ZDM**, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto presentado y, en todo caso, en el término municipal de Zaragoza durante el primer semestre del año 2010 (del 1 de enero al 30 de junio).

c) Acreditar su ejecución mediante la entrega, en las oficinas de **ZDM**, de la oportuna **DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**, conforme a la modalidad de "cuenta justificativa del gasto realizado" en los términos del artículo 41 de la OGM. Esta documentación deberá presentarse en

original y mediante los modelos e instrucciones de justificación ofrecidos por **ZDM**, **ANTES DE LAS 14.00 HORAS DEL 2 DE JULIO DE 2010**. **El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la concesión de ayuda económica.**

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por **ZDM**, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

f) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de **ZDM**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

BASE DÉCIMOCUARTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación al Proyecto presentado.